

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

01 DIC. 2020

Se niega la solicitud de otorgar poder de sustitución para adelantar el trámite de notificación del auto de apremio como quiera que el ejercicio de ese cargo es personal e intransferible.

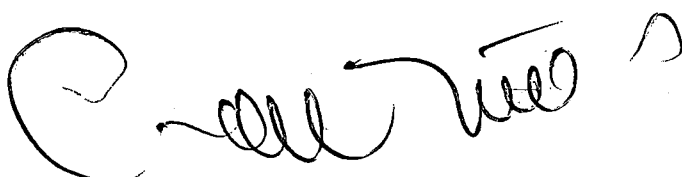
Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura no ha iniciado el trámite que se requiere de su parte para escanear los procesos que físicamente se encuentren en el Juzgado, como lo es el presente asunto, la solicitud de la remisión escaneada de la demanda y anexos que pide el citado auxiliar de la justicia no resulta posible.

Para que el señor apoderado -amparo de pobreza- acuda a este Despacho a notificarse del dicho proveído y retirar los traslados se le asigna cita para que para tal propósito asista a la secretaria del Juzgado. Y al efecto se señala la hora de las 10.30 AM del día ONCE del mes de DICIEMBRE del año en curso.

Se le insta para que cumpla con la anterior cita como que su falta de intimación del auto respectivo no ha permitido el impulso del proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 87 02 DIC. 2020 Hoy La Sra. NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
